
 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO N° **015** DE 2020
28 DE JULIO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En cumplimiento de sus funciones Constitucionales, legales, y reglamentarias en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1981 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la constitución política de 1991 “En cada Municipio habrá una corporación Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva”.

Que corresponde a los Concejos ejercer atribuciones que enumeran la Constitución Política en su artículo 313, así como las demás que la constitución y la Ley les asignen.

El artículo 31 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.



Que mediante acuerdo Municipal No. 031 de Octubre 09 de 2018 se adoptó el actual Reglamento Interno para el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el congreso de la República expidió la Ley 1981 de 2019 *“Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer de los Concejos y Asambleas se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 1 de la mencionada Ley 1981 adicionó dos nuevos incisos al artículo 25 de la Ley 136 de 1994 estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la equidad de la mujer en los siguientes términos:

Artículo 1º: Adicionase un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, la cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones: Los concejos integraran comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **015** DE 2020
 28 DE JULIO DE 2020

Todo concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Además de las comisiones permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los concejos municipales crearán la comisión para la equidad de la mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales. (Negrilla adicionada al artículo original).

Que el reglamento interno es el documento que consagra las normas básicas de la organización y funcionamiento del Concejo Municipal por lo que ha de ajustarse a la normatividad vigente y las organizaciones para la buena marcha y el correcto funcionamiento de la corporación.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo Municipal de Bucaramanga, la "COMISION ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER", adoptando lo dispuesto en la Ley 1981 del 2019, con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político., buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el capítulo Tercero del Título VII del Reglamento Interno del Concejo Municipal el cual quedará así: "COMISION ACCIDENTAL, TERMINO PARA PRESENTAR LOS INFORMES, COMISION ESPECIFICA, COMISION ESPECIAL DE ETICA Y COMISION PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER".

ARTICULO TERCERO: Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPITULO TERCERO, que dirá: "COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISIÓN ESPECÍFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-A COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. El Concejo integrará una comisión para la equidad de la Mujer que ejercerá el control político, seguimiento y estudio a las políticas de equidad de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular, y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6

ACUERDO N° 015 DE 2020
28 DE JULIO DE 2020

comunicación sobre temas desarrollados con los derechos de las mujeres y políticas públicas existentes, dar estudio y primer debate a los proyectos de acuerdo en donde la participación y enfoque de la mujer sea un factor determinante en su estudio y composición, así como a los demás que las leyes dispongan.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPÍTULO TERCERO, que dirá: "COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISIÓN ESPECIFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-B LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, Será integrado por cinco (5) concejales en donde la mujer será obligatoria su inclusión y en caso de ser mas de cinco las concejales, la conformación se hará por sorteo de parte de la mesa directiva; en caso de no existir el número de mujeres necesarias podrá cualquier concejal informar a la mesa directiva su intención voluntaria de pertenecer a dicha comisión y/o en caso contrario la mesa directiva mediante sorteo conformará la misma.



De todas maneras la comisión para la equidad de la mujer será obligatoria su composición el inicio de cada periodo Constitucional.

PARÁGRAFO 1: La COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER gozará para el trámite y estudio de los proyectos de Acuerdo, la misma normatividad que la corporación aplica para sus comisiones permanentes.

PARÁGRAFO 2. La COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER deberá contar con una Mesa Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; sin (a posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPITULO TERCERO, que dirá: "COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISION ESPECIFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-B Funciones: La Comisión Especial para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- 1) Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la Ciudad de Bucaramanga.
- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género
- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 015 DE 2020
 28 DE JULIO DE 2020

- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios/ a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 11) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga
- 12) Trabajar articuladamente con la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- 13) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 14) Darse su propio Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: INSTALACION Y SESIONES. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reglamento Interno. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde. Adoptará lo estipulado en el presente Acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

ARTÍCULO OCTAVO: MEDALLA. La Comisión Especial para La equidad de La Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a La eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan para La equidad de género en el Municipio de Bucaramanga.



PARAGRAFO: La comisión especial para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentara la entrega de esta distinción.

ARTÍCULO NOVENO: Subsecretario(a) de la Comisión Especial para la equidad de la Mujer. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer tendrá un (a) Subsecretaria (a)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° **015** DE 2020
28 DE JULIO DE 2020

quien además de las funciones propias de un secretario de Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión. 2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión. 3. Elaborar el Orden del día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión. 4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos. 5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quorum y ejercer como Secretario ad hoc en las sesiones de la Comisión. 6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por La Comisión. 7. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con La naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: El Presidente del Concejo al inicio de su mandato designará un secretario, el cual será escogido de los tres ya existentes de las comisiones permanentes, para realizar las labores de secretario de esta comisión.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del señor Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día catorce (14) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN



El Autor,


LUISA FERNANDA BALLESTEROS C.
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponentes,


JAVIER AYALA MORENO
Honorable Concejal de Bucaramanga.


LEONARDO MANCILLA AVILA
Honorable Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO N° **015** DE 2020
 28 DE JULIO DE 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **015** del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

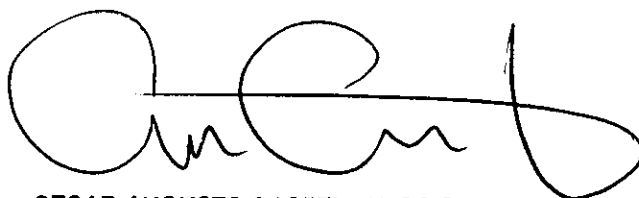

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

ACUERDO No **015** DE 2020
28 DE JULIO DE 2020

Que el **PROYECTO DE ACUERDO No. 003 del 23 de enero de 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido via correo institucional para la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 21 DE JULIO DE 2020.

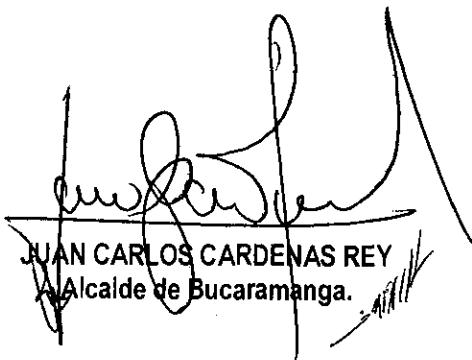


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 28 DE JULIO DE 2020

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

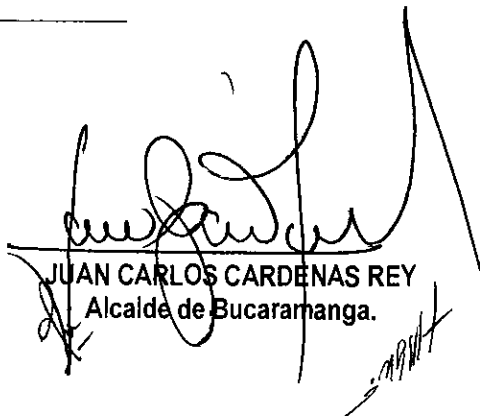


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **015** de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 28 DE JULIO DE 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.